ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 77-26 CELEBRADO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y JAIME EDUARDO LOBATÓN RAMÍREZ

Entre los suscritos, por una parte, **JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.248.305 de Pasto, obrando en su condición de secretario general, según documento inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. del 4 de abril de 2025 con el No. 00390022 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, y ordenador del gasto de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 043 del 4 de abril de 2025 de la asociación **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, entidad sin ánimo de lucro con NIT 830.079.479-5, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, por la otra, **JAIME EDUARDO LOBATÓN RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.806.218 de Bogotá D.C., quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, y **CARLOS ALFONSO GAITÁN SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.044 de Bogotá D.C., en su calidad de supervisor del contrato, hemos convenido liquidar de común acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 77-26**, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 31 de julio de 2026, **COMPUTADORES PARA EDUCAR** y **JAIME EDUARDO LOBATÓN RAMÍREZ**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 77-26, cuyo objeto era: *"Prestar servicios de apoyo a la Oficina Asesora de Planeación en el seguimiento y la revisión de las supervisiones y actos administrativos que se proyecten".*

2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 30 de septiembre de 2026, a partir del 05 de agosto de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que el valor inicial del contrato correspondió a la suma de **NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($9.045.333,33)**, incluidos todos los costos, directos e indirectos, impuestos y demás que se derivaban de la prestación del servicio, así como la asunción de los riesgos.

4. Que, de conformidad con el informe de supervisión final de fecha 03 de noviembre del 2026, suscrito por el supervisor del contrato para efectos de liquidación, **JAIME EDUARDO LOBATÓN RAMÍREZ** cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato.

5. Que, de otra parte, el jefe Oficina Asesora de Planeación dejó constancia, en el informe de supervisión final, conforme a lo señalado en el expediente contractual, sobre la

verificación del cumplimiento, por parte del CONTRATISTA, en particular, de sus obligaciones para con los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.

6. Que, tal y como consta en los documentos que integran el expediente del contrato, entre estos, los cumplidos a satisfacción expedidos por el supervisor de la época, y de conformidad con el informe de supervisión final citado, al contratista se le efectuaron los siguientes pagos:

No.	Fecha de Pago	Concepto del pago	Valor
364952226	10/09/2026	Pago Agosto	$ 3.674.666,67
410455026	9/10/2026	Pago Septiembre	$ 4.240.000,00
Total pagado			$ 7.914.666,67

7. Que, conforme a lo anterior, el balance financiero del contrato es el siguiente:

Descripción general	Valor
Valor inicial del contrato*	$ 9.045.333,33
Adiciones/reducciones/liberaciones/ (cuando aplique)	$ 0,00
Valor total del contrato	$ 9.045.333,33
Valor Ejecutado	$ 7.914.666,67
Valor Pagado	$ 7.914.666,67
Valor por liberar	$ 1.130.666,66

8. Que, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato inició el 5 de agosto de 2026, no se causaron los honorarios correspondientes a los días inicialmente previstos para su ejecución durante el mes de julio, ni los correspondientes al período comprendido entre el 1º y el 4 de agosto de 2026. En consecuencia, se generó un saldo no ejecutado por valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.130.666,66)**, susceptible de liberación presupuestal.

9. Que la obligación de las entidades sujetas al régimen de contratación estatal de liquidar los contratos que celebran está consagrada en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

10. Que el ordenador del gasto, teniendo en cuenta los documentos obrantes en el expediente electrónico y el informe final del supervisor, aprueba y suscribe la presente acta.

11. Que, conforme con lo anteriormente expuesto, las partes deciden liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 77-26.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 77-26, de acuerdo con las consideraciones que anteceden.

CLÁUSULA SEGUNDA: Con la suscripción de la presente acta, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto en lo relacionado con el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 77-26.

CLÁUSULA TERCERA: Disponer que la Oficina Administrativa y Financiera liberar el saldo no ejecutado por valor de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.130.666,66)**, correspondiente a la vigencia 2026, soportado en el Registro Presupuestal No. 199526 expedido el 03 de agosto de 2026, para lo cual se remitirá a dicha oficina copia de esta acta.

CLÁUSULA CUARTA: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior, derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación entendiendo que el jefe de la Oficina Asesora de Planeación, con su firma en el informe final de supervisión, certifica que, conforme a lo consignado en el expediente contractual, verificó previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de EL CONTRATISTA, por lo que se ampara en lo preceptuado en el artículo 83 de la Constitución Política, conforme al cual: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"*.

CLÁUSULA SEXTA: Hacen parte de la presente acta, los documentos que, a continuación, se relacionan y cuyo contenido ha servido de soporte para la liquidación:

1) Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 77-26 y todos los documentos que lo integran.

2) Informe de supervisión final del 03 de noviembre de 2026, en el cual se certifica el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que de este se derivan.

3) Reporte relación de pagos realizados.

4) Compromiso Presupuestal de Gasto.

5) Demás soportes documentales y comunicaciones cursados entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La presente Acta de Liquidación no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, por hechos u omisiones que le fueran imputables, y que causen daño o perjuicio a COMPUTADORES PARA EDUCAR.

Para constancia, se firma en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Rodolfo Martínez – Profesional Contratista Oficina de Contratación

Revisó: Carlos David Padilla Leal - jefe Oficina de Contratación
Carlos Alfonso Gaitán Sánchez – jefe Oficina de Planeación
Angela María Molano Valenzuela – jefe Oficina Administrativa y Financiera

Aprobó: Javier Bolaños Zambrano – secretario general – ordenador del gasto